



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1114 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 17 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°8817-2022 (11.07.2022), presentado por el Sr. Nicolás Farceque Pongo; el Informe N°00495-2022-GISDE/MPM-CH (11.10.2022); el Informe N°74-2022/MPM-CH/E.R.N (03.11.2022); el Proveído N°00100-2022-SGCC/MPM-CH (11.11.2022); y Proveído de fecha 14.11.2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Nicolás Farceque Pongo, en representación del Equipo Zonal de la Capilla "Señor de la Divina Misericordia" del Pueblo Nuevo El Morante - Distrito de La Matanza, mediante Expediente N°8817-2022 (11.07.2022), hace de conocimiento que dicha capilla fue construida con material rustico por lo que solicitan el apoyo con calaminas, sillas, mesas y además cemento, en bien de la comunidad;

Que, la Sub Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico con Informe N°00495-2022-GISDE/MPM-CH (11.10.2022), informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado sugiriendo se brinde el mismo teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Proveído S/N (03.11.2022), comunica a la Gerencia de Administración respecto a la existencia de cemento en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°74-2022/MPM-CH/E.R.N del 03.11.2022, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA
Cemento Portland Tipo MS	962	Bolsas	26.50	Obra Pavimentación Yapatera

Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al Proveído S/N (10.11.2022) emitido por la Gerencia Municipal, mediante Proveído N°00100-2022-SGCC/MPM-CH (11.11.2022), comunica que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General a la fecha, para atender el apoyo con diez (10) bolsas de cemento; para lo cual, la Gerencia Municipal a través de su Proveído de fecha 14.11.2022, dispone el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio para brindar el apoyo con diez (10) bolsas de cemento;

Que, asimismo se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14.11.2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Nicolás Farceque Pongo, en representación del Equipo Zonal de la Capilla "Señor de la Divina Misericordia" del Pueblo Nuevo El Morante - Distrito de La Matanza; en consecuencia, disponer el apoyo con **diez (10) bolsas de cemento;** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de **diez (10) bolsas de cemento;** existentes en el Almacén General, al beneficiario indicado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

